CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ, S.A., MINERA PANAMÁ S.A., Y LA FUNDACIÓN YAGUARÁ PANAMÁ, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL JAGUAR (*Panthera onca*) A TRAVÉS DE LA DISMINUCIÓN DEL CONFLICTO HUMANOS-JAGUAR CON LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

Las partes a saber: **MINERA PANAMÁ, S.A.,** sociedad debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá en la Sección Mercantil del Registro Público en el Folio No.303869, representada en este acto por **MANUEL AIZPURUA** , varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-728-1082, en su calidad de Representante Legal en ausencia del Presidente de **MINERA PANAMÁ, S.A., FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ,** debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio No. 25040994 Asiento Nº1, representada en este acto por **ALBERTO CASAS**, varón, ciudadano americano, mayor de edad, portador de pasaporte No. E-8-112336, debidamente facultado para este acto mediante Circular No. FCP-001-2020 aprobada por el Consejo Fundacional de la, ambos con domicilio en Torre de Las Américas, Punta Pacifica, Calle Punta Darién y Punta Coronado, Torre A, Piso 21, Panamá, República de Panamá, 0830-00576, en adelante **"FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ"**, cuya Fundadora es **MINERA PANAMÁ S.A.,** quien manifiesta encontrarse debidamente facultado para este acto, por una parte; y por la otra, **RICARDO MORENO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-843-521, en su condición de Director (Representante Legal) de la **FUNDACIÓN YAGUARÁ PANAMÁ,** debidamente facultados para este acto, o en su defecto denominados **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio,

CONSIDERANDO:

Que **MINERA PANAMÁ S.A.**, en el marco de su estudio de impacto social y ambiental aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-1210-2011 el 28 de diciembre de 2011 con un enfoque de responsabilidad social, desea contribuir a través de la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, en el área de influencia de su proyecto Cobre Panamá.

Que, la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, mediante el presente convenio, coopera de manera activa con la preservación del medio ambiente particularmente en la ejecución de proyectos ambientales en el área donde se encuentran sus operaciones.

Que la **FUNDACIÓN YAGUARÁ PANAMÁ** es una organización cuyos fines principales son la conservación del jaguar y otros felinos silvestres, sus presas, y su hábitat mediante la generación de información científica, la educación, y la participación de las poblaciones locales que coexisten directamente con ellos, además de otras acciones de incidencia política para la conservación de estas especies;

Que dentro de las actividades que realiza la **FUNDACIÓN YAGUARÁ PANAMÁ**, sobresalen los estudios acerca de la ecología y estado de conservación del jaguar y otros felinos silvestres en las áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento, así como en fincas ganaderas, con especial atención en reducir el conflicto entre los seres humanos y el jaguar;

Que tanto **MINERA PANAMÁ S.A.,** a través de su **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** y la **FUNDACIÓN YAGUARÁ PANAMÁ**, mostraron interés por establecer un acuerdo de cooperación, para dar ejecución a un Proyecto para la conservación de las poblaciones del Jaguar (***Panthera onca***) a través de la disminución del conflicto humanos-jaguar con la participación comunitaria, que la propuesta de FUNDACIÓN YAGUARÁ PANAMÁ consta en el presente Convenio como Anexo 1.

Que **LAS PARTES,** al compartir intereses comunes en la conservación de la biodiversidad y la vida silvestre, y, al querer replicar y multiplicar la experiencia que la **FUNDACIÓN YAGUARÁ PANAMÁ** ha desarrollado en otras regiones para la conservación del jaguar y su convivencia con los seres humanos, mediante la generación de información científica, asistencia técnica, educación ambiental y otras para resolver o reducir el conflicto jaguar-ganadería; convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** conforme a las siguientes cláusulas:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO. El principal objetivo de este convenio es el de promover la conservación del jaguar y los bosques en que habita mediante acciones que favorezcan la disminución del conflicto humanos-jaguares, potencien los sistemas de

REVISIÓN LEGAL MDSA

producción sostenible y contribuir a incrementar los beneficios para las comunidades locales en las Áreas Protegidas de influencia del proyecto Cobre Panamá.

Las actividades se enmarcarán en los siguientes objetivos específicos:

1. Disminuir los casos de conflicto jaguar-ganadería a través de la implementación de planes de manejo sostenibles con medidas anti-depredación, asistencia técnica y monitoreo científico en fincas ganaderas.
2. Mejorar las capacidades institucionales y de actores clave (guarda parques, funcionarios del Ministerio de Ambiente y operadores de justicia) para dar respuesta a eventos de conflicto humanos-jaguares y atender las denuncias ante las principales amenazas a la conservación de la especie y su hábitat.
3. Fortalecer las capacidades de la población local para la conservación del jaguar y los bosques donde habita, a través de la organización comunitaria, la identificación de nuevas alternativas económicas y la educación ambiental.
4. Facilitar la divulgación, difusión y comunicación de las actividades de conservación del jaguar en el marco del proyecto.

SEGUNDA: DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN. LAS PARTES acuerdan trabajar en forma conjunta para desarrollar un Plan de comunicaciones y difusión anual con actividades priorizadas para divulgar las actividades e información que sean generadas de esta colaboración y que tenga el potencial de ampliar el impacto en la conservación de la vida silvestre, especialmente cuando se relacione con la conservación de los jaguares y de todos los felinos silvestres en Panamá. Estas actividades podrán incluir las siguientes: charlas de sensibilización a los colaboradores de MPSA y webinars abiertos a todo público; recursos educativos y campañas de sensibilización ambiental centrada en la conservación del jaguar; información para redes sociales; entre otras.

Los resultados alcanzados en actividades realizadas conjuntamente en el marco del presente Convenio sean estos parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre y cuando, manifiesten por escrito su consentimiento de que así sea, dejándose constancia en las publicaciones la participación de cada una de **LAS PARTES**

En toda publicación o documento relacionado con este Convenio, y producido en forma unilateral, **LAS PARTES** deberán dejar expresa constancia de la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

El nombre y el logo de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** y **MINERA PANAMÁ S.A.** no podrá ser utilizado por la **FUNDACIÓN YAGUARÁ PANAMÁ**, sin la previa autorización expresa de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** y **MINERA PANAMÁ S.A.**, respectivamente, ni viceversa.

TERCERA: RESPONSABILIDAD. Cada una de **LAS PARTES** reconoce su exclusiva responsabilidad por la seguridad y conducta del personal que designe para el desarrollo de las tareas acordadas y el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA: DE LA RELACIÓN DE LAS PARTES. LAS PARTES reconocen que en ningún momento podrá interpretarse que la celebración del presente convenio constituye una sociedad legal, empresa conjunta u otro tipo de sociedad mercantil y que tampoco es el propósito principal de las mismas una empresa comercial con fines de lucro. Por tanto, cualquier tipo de gravamen u obligación administrativa o legal que pueda derivarse de este convenio será responsabilidad individual de las partes, de acuerdo a su estatus legal correspondiente en la República de Panamá.

QUINTA: PRESUPUESTO. MINERA PANAMÁ S.A., asume el compromiso financiero como consecuencia de la firma de este Convenio para desarrollar las actividades del Proyecto que se mencionan en el Anexo 1 por parte de la **FUNDACIÓN YAGUARÁ PANAMÁ.** El monto total del Proyecto es por la suma global de **US$ CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS** con 00/100 (USD 150,000.00), pagaderos durante un período de tres (3) años a razón de US$ 50,000.00 por año.

SEXTA: VIGENCIA. Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por igual periodo, siempre y cuando **LAS PARTES** manifiesten por escrito su intención de que así sea, a más tardar tres (3) meses antes del vencimiento normal del mismo.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN. El presente Convenio de Cooperación, podrá ser desarrollado o modificado durante su vigencia por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la firma de las adendas correspondientes.

DÉCIMO: RESCISIÓN. El presente **Convenio** podrá ser rescindido con anticipación por cualquiera de **LAS PARTES**, siempre y cuando se manifieste por escrito esta intención, por lo menos con tres (3) meses de anticipación. No obstante, lo anterior no afectará la conclusión de los programas, proyectos o acciones, que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES dan por aceptado que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de **LAS PARTES,** de la solicitud de la otra para encontrar una solución amigable. En caso contrario, se resolverá de conformidad con la legislación panameña vigente.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, en dos (2) ejemplares originales, a los NUEVE (9) días del mes de MARZO del año dos mil ~~veinte~~ VEINTIUNO (2021).

Por:

FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ

ALBERTO CASAS
Apoderado Especial

FUNDACIÓN YAGUARÁ PANAMÁ

Ricardo L. Moreno T.

RICARDO MORENO
Representante Legal

MINERA PANAMÁ, S.A.

MANUEL AIZPURÚA
Representante Legal

REVISIÓN LEGAL MPSA